

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INFI-SMC-010-2026

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. En términos particulares, este proceso se adelantará en estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: sgeneral@infimanizales.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulariode-soporte>.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

1.1. Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, Infimanizales recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener:

- a. el número de Proceso;
- b. el nombre del usuario en la plataforma
- c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

- a. el número de Proceso;
- b. el nombre del usuario en la plataforma
- c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- d. el NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

1.2. Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral de la presente invitación pública.

2. LIMITACION DE MIPYME

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, Equivalentes a \$473.776.250 pesos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el ministerio de comercio, industria y Turismo en el Secop, Se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con

Mipymes del Municipio de Manizales o del Departamento de Caldas, la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

Artículo 2.2.1.2.4.2 Convocatorias limitadas a Mipyme. Las entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

4

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
(Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021).

3. OBJETO

"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL LITOGRAFICO, PUBLICACIONES Y ELEMENTOS DE PUBLICIDAD, SEÑALIZACION INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ENTIDAD CON EL FIN DE EJECUTAR EL PLAN ESTRATEGICO DE COMUNICACIONES"

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Condiciones Técnicas Impresos			
Ítem	Producto	Descripción	Cantidad

1	Plegables tipo 1	Tamaño abierto: 28 ancho x 22 alto cm Propalcote de 190 g Tintas 4x4 plegado a 3 cuerpos	200
			500
2	Plegables tipo 2	Tamaño abierto: 36 ancho x 20 alto cm Propalcote de 190 g Tintas 4x4 plegado a 3 cuerpos	200
			500
3	Plegables tipo 3	Tamaño abierto: 36 ancho x 22 alto cm Propalcote de 190 g Tintas 4x4 plegado a 4 cuerpos	200
			500
4	Volantes tipo 1	Tamaño media carta Propalcote 150 gr 4x4 Tintas	200
			500
5	Cartilla	Tamaño carta abierto (5 hojas - 10 páginas) Propalcote 90 gr 4x4 Tintas	50
			100
			200
6	Papel membrete	Tamaño carta Blanco Propalcote 75 gr Contramarcado	10.000
7	Carpetas corporativas	Tamaño carta Full tintas Propalcote 300 gr Detalle: Platificado mate - con bolsillo interno.	1.000
8	Pendones Tipo 1	100 x 180 cm Estructura Roll Up Tintas 4x0	1
9	Pendones Tipo 2	100 x 200 cm Estructura Roll Up Tintas 4x0	3

10	Libretas	100 x 200 cm Argollado pequeño Tintas 4x0	100
11	Tote bag	Material: Cambrel 80gm - sellada con agarraderas Medida de bolsa: 38x40 cm - Medida asas: 30 cms - proporcional Detalle: marca 25 cm/ Screen. 1 Tinta - 2 logos ambas caras Ver Referencia 1	100
12	Carnetización (Yoyo, porta carné, impresión carné)	Estándar portacarné con yoyo. (Se deben entregar 10 porta carnés con yoyo solos para reemplazos)	50
13	Señalética General (Horizontal y vertical)	Tamaño: 30 x15 cm Tintas 4x0 Material: Acrílico	30
14	Señalética Funcionarios	Tamaño: 34.2 ancho x 4.5 alto Tintas 4x0 Material: Acrílico - Sticker - Ver referencia 2	50
15	Adhesivos tipo 1	1x1 metro Full tintas Adhesivo Plastificado Incluye instalación	1
16	Microperforados tipo 1	Estandar Tamaño 1x1 metro	5
17	Habladores acrílicos	19x12 cm acrílico transparente Ver Referencia 3	30
18	Cuadernos 2027	13.5 ancho x 19.5 alto cm argollados Páginas interiores Contramarcadas a una sola tinta Bond 90 gr 100 páginas Portada y contraportada Pasta dura - bolsillo interno plastificado mate.	120

19	Calendarios 2027	22 x 15 cm argollado (argollado pequeño) portada y contraportada más gruesas - bond de buen gramaje - 4 x4 tintas	100
20	Imagen carteleras	78x48 cm Bond 90 full color (Impresión sencilla para renovar las carteleras internas)	5
21	Imagen carteleras	77x57 cm Bond 90 full color (Impresión sencilla para renovar las carteleras internas)	5
22	Vallas	3.70 x2.70 3 cerchas de pulgada y media por 3/16 ancladas al piso, módulos en lámina galvanizada de cerchas Impresión full color en lona banner 13 oz templada en la valla.	1
23	Informe de Gestión (libros)	Tamaño Carta Full Color Encuadernación con grapas Páginas interiores Propalmate 150 100 páginas Portada y contraportada propalcote de 300 plastificado mate.	30
24	Branding Ascensor	Adhesivo plastificado Full Color Ascensor (puertas 3 pisos) Instalación	1
25	Sticker mediano	5 cm de diámetro Laminado mate Full color	100
26	Sticker grande	10 cm de diámetro Laminado mate Full color	100
27	Taco de notas	Tamaño: 9 x 9 cm Bond 75 gr. Colores: blanco. Detalle: a una tinta - 80 hojas	100

28	Mural Adhesivo CIAC	6,78 x 2,56 mts Adhesivo Full color - incluye Instalación Ver Referencia 6	1
29	Aviso Edificio Bolívar Opalizado	Tamaño: 2.36 X 2.10 Opalizado Ver referencia 8	1
30	Backing	Lona Full Tintas 2.40x 3.80 mts incluye Instalación	1
31	Vallas	Cotización de varios tamaños full color - instalación con y sin estructura metálica	
32	Pendones o vallas para instalar en postes	Cotizar tamaño estandar, full color e instalación. Ver referencia 4	3
33	Lapiceros	Contramarcados tinta negra - Ver referencia 5	100
34	Mug doble pared con asa sellado al vacío	Mug AZUL OSCURO con aislamiento térmico. Tecnología vacuum. Interior en acero 304 y exterior en acero 201. Tapa de poliestireno con anillo de silicona. Asa metálica. Base de corcho. Pintura acabado semi mate. Mantiene hasta 12 hs la temperatura de las bebidas calientes y 24 hs de las bebidas frías. Medidas: Ø 8,5 cm x 13 cm. (no incluye asa). Capacidad: 350 ml. Materiales: Acero inoxidable, poliestireno y corcho. Presentación: en caja de regalo Kraft. MARCADADO 2 LOGOS FULL COLOR - Ver Referencia 7	30
35	Pad mouse	Medida: 22 xx 17 - Full tintas - Ver referencia 9	50
36	Opalizados	Medida: 280 ancho x 220 alto OPALIZADO Ver referencia 10	6

3.1.8 CONDICIONES EXPERIENCIA DEL PRESTADOR

La experiencia habilitante del proponente se verificará de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el principio de pluralidad de oferentes se exige la siguiente: Para efectos de la valoración de la experiencia general se exige como condiciones habilitantes del proponente:

Número de contratos a acreditar: Los oferentes deberán acreditar en máximo dos (2) contratos ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado al del presente proceso, es decir, actividades o servicios de impresos o producción litográfica o de elementos publicitarios u otros similares y cuyo valor represente el 100% del presupuesto de la presente convocatoria.

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. Que el objeto, alcance o las actividades ejecutadas correspondan a: desarrollo y elaboración de campañas publicitarias, manejo de plan de medios y servicios de producción audiovisual institucional.

b. Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

c. El proponente podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS, cuyo objeto incluya lo indicado en el literal a) y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

e. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

f. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

g. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

Valor: Cuyo valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLV.

Criterios diferenciales para Mipymes (Decreto 1860 de 2021): Los oferentes que se encuentren definidos como Mipymes, bajo los criterios de clasificación empresarial del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, podrán acreditar la experiencia con un (1) contrato y cumplir las demás características exigidas.

Incentivo para la participación de emprendimientos y empresas de mujeres: Las oferentes que se encuentren definidas bajo las condiciones que establece el decreto 1860 de 2021, de emprendimiento y empresas de mujeres, podrán acreditar con hasta dos (2) contratos que sumados cumplan el presupuesto oficial.

3.1.9 CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

El oferente deberá contar con mínimo dos (2) años de creación de la empresa al momento de la presentación de la oferta, y su duración no podrá ser inferior a un año; condición esta que se verificará con la presentación del respectivo certificado de existencia y representación de la jurídica, donde se identifique además que la misma está matriculada en la ciudad de Manizales y que no cuente con una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

11

La revisión de directorios comerciales y registros públicos disponibles permite confirmar la existencia de un número plural de empresas litográficas y de artes gráficas con domicilio en Manizales, registradas ante la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, entre las que se encuentran proveedores con trayectoria de varias décadas en la ciudad especializados en impresión litográfica, impresión digital, señalización y publicidad exterior.

Esta pluralidad de oferentes locales constituye el fundamento fáctico para exigir, como requisito técnico habilitante del presente proceso, la presencia certificada del proponente en el departamento de Caldas, en la medida en que garantiza tiempos de respuesta más cortos, control de calidad más eficiente sobre las pruebas de color (sherpas) y reducción de riesgos logísticos asociados al transporte de material impreso desde otras ciudades.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones legales y contractuales, el contratista deberá:

- a) El contratista estará en la obligación de asumir la logística, herramientas, personal calificado y todo lo que sea necesario para garantizar la buena ejecución de los trabajos.
- b) El contratista deberá definir un Plan de trabajo, con la descripción de la totalidad de actividades que deberá ejecutar y articulado con las condiciones de ingreso del lugar donde se llevaran a cabo. En caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, deberá presentar dicho plan de trabajo con el respectivo cronograma, con antelación de mínimo diez (10) días calendario al día estimado de inicio de actividades. El cual deberá ser concertado con la Dirección de Bienes y con la administración del CCCTF, coordinando las actividades con la operación cultural y artística del teatro, de manera que las intervenciones no interrumpan la programación del escenario.
- c) El contratista deberá disponer de los equipos y herramientas necesarios, para la ejecución del trabajo en el sitio designado, mínimo con tres días corridos o calendario de anticipación. Los equipos y herramientas deberán estar con su respectiva certificación de propiedad o disponibilidad por arriendo de los equipos necesarios para la ejecución del contrato.
- d) El contratista que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente para la suscripción del acta de inicio.
- e) El contratista deberá suministrar el personal auxiliar de apoyo necesario para la realización y ejecución de los respectivos trabajos y entregar al supervisor hoja de vida con las respectivas certificaciones y/o constancias donde se evidencie la experiencia de estos en la realización de este tipo de trabajos.
- f) El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en Colombia, al momento de realizar las obras contratadas.

12

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
- b) Coordinar juntamente con el Instituto, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento de este.
- c) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
- d) Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
- e) Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
- f) Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
- g) Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
- h) El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio al Instituto o a terceros.
- i) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- j) Mantener indemne a INFIMANIZALES libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

- k) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Infimanizales.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Suministrar los elementos descritos en los requerimientos técnicos, según las condiciones técnicas exigidas, en el momento y las cantidades que solicite Infimanizales.
- b) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- c) Garantizar y controlar el apoyo permanente del personal necesario para el desarrollo de las actividades del objeto de este Contrato marco y contar con las condiciones técnicas, operativas y experiencia para cumplir con el suministro del bien o servicio que requiere INFIMANIZALES de acuerdo con el objeto de este proceso.
- d) Brindar asesoría en los casos que sea requerido en cuanto al material, la instalación y demás aspectos relevantes que tengan incidencia en la calidad del producto o trabajo final contratado.
- e) El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta en la entrega de la información y requerimientos solicitados. Serán respetados los tiempos mínimos requeridos y/o acordados por INFIMANIZALES.
- f) El cumplimiento de estos será periódicamente evaluado y será causal de terminación del contrato, cuando en más de tres de las evaluaciones periódicas se encuentre que se han incumplido los tiempos acordados.
- g) Tiempo de respuesta a cotizaciones: mínimo 3 horas- máximo 24 horas (dependiendo del grado de complejidad del material).
- h) Tiempo de respuesta de producción: Impresión digital en algunos casos el mismo día, impresión litográfica mínimo 2 días, máximo 5 días.
- i) El adherente deberá entregar quince (15) muestras de todo trabajo que imprima superior a 200 unidades, por ejemplo: Si la solicitud son 500 unidades, deberá entregar 515 y facturar solo la cantidad solicitada (500). o Las muestras deberán ser entregadas en las oficinas administrativas de INFIMANIZALES en la carrera 22 # 18-09, al supervisor o diseñador de comunicaciones PISO 2 – TORRE B CAM.
- j) El contratista deberá entregar sherpa (Prueba de color) antes de hacer el tiraje final de un producto.
- k) El contratista garantizará la calidad y la cantidad de la producción, ejecución y el trabajo final para los productos o servicios contratados.
- l) El contratista entregará una sherpa (prueba de color) al supervisor del contrato antes de realizar todo el tiraje de un producto en el que se vayan a sacar varias unidades.
- m) El contratista deberá tener compromiso de confiabilidad y confidencialidad sobre la información que le suministre INFIMANIZALES.
- n) Todo el material desarrollado por el contratista para los eventos asignados por INFIMANIZALES será de propiedad de este último; por lo tanto, deberá ser entregado en el archivo nativo cuando se considere necesario, para su adecuada

13

- o) conservación y custodia, deberá respetarse el tema de derechos de autor y propiedad intelectual.
- p) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
- q) Aplicar los lineamientos establecidos por el supervisor para cada producción.
- r) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- s) El Contratista se obliga a responder ante INFIMANIZALES por los defectos en el funcionamiento, fabricación, tonalidades de color y/o fabricación de los elementos contratados por lo que será aquel quien deba responder por las reclamaciones correspondientes.
- t) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
- u) Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
- v) Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
- w) Mantener indemne al Instituto libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
- x) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, lo cual no dará lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado e INFIMANIZALES.
- y) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra Infimanizales, por causa o con ocasión del contrato.
- z) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Instituto.
- aa) Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

14

NOTA. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarrearán la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios.

Segmento	Familia	Clase	Nombre del producto
82000000	82120000	82121500	Publicidad Impresa

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección y hasta el veinte (20) de diciembre del 2026.

6.2. LUGAR DE EJECUCION

El lugar dispuesto para el desarrollo de las actividades dispuestas será la sede administrativa de INFIMANIZALES, en la Ciudad de Manizales (Caldas).

7. PRESUPUESTO

Para fijar el valor de los bienes y suministros requeridos por la Entidad, se consultó al mercado local y en función del estudio del sector nos arroja un presupuesto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE PESOS (\$49.000.000) Incluido IVA**; suma esta que en todo caso será gestionada mediante la modalidad de bolsa agotable.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en pagos parciales conforme a los servicios prestados, previa verificación por parte del supervisor del contrato de los requisitos exigidos para el mismo, tales como: expedición de cuenta de cobro y/o factura, certificación de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social.

La factura de cobro además de ir acompañada del acta de recibo por parte del supervisor contendrá la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al sistema de seguridad social integral y/o parafiscales, conforme las normas aplicables a la materia. el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla pila debidamente pagada.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Para atender el valor del contrato que resulte del proceso de selección, se dispone de recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-128 del 18 de junio de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal, expedido por el Líder de Programa de Contabilidad y Presupuesto de INFIMANIZALES.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver plataforma del SECOP II.

11. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta invitación, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores> Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

12. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones

que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Instituto no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. La información contenida en la Invitación Pública y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Instituto y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto no se hace responsable por su utilización. El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

17

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

13. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

El Instituto podrá realizar cambios a la presente invitación hasta un (01) día hábil antes del Cierre para presentar ofertas. El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento del proceso, para prorrogar las etapas previstas.

NOTA: Los proponentes deben, de acuerdo con la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta

verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

14. ACTA DE CIERRE

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

15. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS

Las propuestas una vez presentadas formalmente constituyen oferta en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y vinculan al proponente frente a la entidad. En caso de aceptación de la propuesta, su contenido se torna obligación a favor de la entidad y a cargo de quien la haya suscrito.

Se le indica a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, el proponente a través del usuario que presente la misma debe contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II" Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo "Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica "Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

18

15.1. NÚMERO DE OFERTAS POR PARTICIPANTE.

Cada participante podrá formular solo una (01) oferta.

15.2. IDIOMA

Los documentos de la propuesta deberán diligenciarse en castellano, sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones o enmendaduras. La información deberá consignarse en letra legible y en lo posible utilizar máquina de escribir o procesador de texto.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de contratación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular No. 17 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- o el documento que lo modifique o sustituya).

15.3. VERIFICACION DE INFORMACIÓN

La entidad procederá a verificar la información aportada cuando lo estime conveniente e iniciará las acciones legales a que haya lugar con el fin de que la autoridad competente se pronuncie sobre la falsedad total o parcial de la información.

15.4. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el Instituto, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Nota: Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

19

16. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD

El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021.

Los estudios y documentos previos, así como los documentos asociados al proceso, podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

17. SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 "(...)En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)". Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes deberán allegar dentro de este término preclusivo y perentorio las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "informe de evaluación" lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

20

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

17.1. Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

18. REQUISITOS HABILITANTES

Infimanizales revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de esta invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación el Instituto debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

CAPACIDAD JURIDICA

18.1. Las PERSONAS NATURALES/JURIDICAS requieren:

- a. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- b. Presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una fecha de expedición no mayor a (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, cuya actividad principal corresponda al objeto del proceso.
- c. Propuesta económica (ANEXO 2)
- d. Haber sido constituida como mínimo tres (3) años de antelación al cierre del presente proceso.
- e. Copia del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión actualizada
- f. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República igual deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
- g. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
- h. Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
- i. Certificado de antecedentes del Sistema Nacional de medidas correctivas Ley 1801 de 2016. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
- j. Certificado de antecedentes REDAM - Deudores Alimentarios Morosos del Representante legal de la persona jurídica.
- k. Certificado de antecedentes de Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018 del Representante legal de la persona jurídica.
- l. El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta.
- m. Acreditar que se encuentra afiliado al Sistema general de seguridad social (certificación EPS-ARL-ARP) y estar al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda como contribuyente de conformidad con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- n. Tener definida la situación militar – anexar copia de la libreta militar o certificación si es menor de 50 años del representante legal

21

- o. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado y suscrito por el oferente Según. (Anexo 1)
- p. Certificado de estándares mínimos SGSST expedido por la aseguradora de riesgos laborales.

18.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste(a) deberá estar inscrito(a) en la plataforma SECOP II.

Se aceptará la participación de consorcios y uniones temporales, máximo de dos 02 integrantes, donde cada uno de ellos debe cumplir con la capacidad jurídica exigida para participar, la experiencia será acumulable.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 30% ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto.

22

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, para todos los efectos, se les dará el tratamiento de Consorcios, en especial en la evaluación.

- Los Consorcios o las Uniones Temporales, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.
- En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

18.3. VERIFICACION DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Adicionalmente Infimanizales consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

18.4. EXPERIENCIA

La experiencia habilitante del proponente se verificará de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el principio de pluralidad de oferentes se exige la siguiente: Para efectos de la valoración de la experiencia general se exige como condiciones habilitantes del proponente:

Número de contratos a acreditar: Los oferentes deberán acreditar en máximo dos (2) contratos ejecutados, finalizados y liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado al del presente proceso, es decir, actividades o servicios de impresos o producción litográfica o de elementos publicitarios u otros similares y cuyo valor represente el 100% del presupuesto de la presente convocatoria.

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. Que el objeto, alcance o las actividades ejecutadas correspondan a: desarrollo y elaboración de campañas publicitarias, manejo de plan de medios y servicios de producción audiovisual institucional.

b. Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

c. El proponente podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS, cuyo objeto incluya lo indicado en el literal a) y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

e. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

f. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

g. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

A. Contratante.

- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

Valor: Cuyo valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Criterios diferenciales para Mipymes (Decreto 1860 de 2021): Los oferentes que se encuentren definidos como Mipymes, bajo los criterios de clasificación empresarial del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, podrán acreditar la experiencia con un (1) contrato y cumplir las demás características exigidas.

Incentivo para la participación de emprendimientos y empresas de mujeres: Las oferentes que se encuentren definidas bajo las condiciones que establece el decreto 1860 de 2021, de emprendimiento y empresas de mujeres, podrán acreditar con hasta dos (2) contratos que sumados cumplan el presupuesto oficial.

24

19. TERMINO DE VALIDEZ MÍNIMO DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán tener una validez mínima de 15 días, lo cual deberá manifestarse en la carta de presentación de la propuesta.

19.1. HORA OFICIAL

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora que conste en la Plataforma SECOP II.

19.2. COMUNICACIONES

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

INFIMANIZALES responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

20. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

20.1 EL PRECIO es el factor de selección del proponente, la entidad adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los documentos del proceso (Estudios previos e Invitación Pública) y que ofrezca el menor valor. No hay

lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. (Art. 94 literal C, de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: LOS PRECIOS OFRECIDOS DEBERÁN SER EN PESOS COLOMBIANOS E INCLUIR EL IVA Y LOS IMPUESTOS Y TASAS NACIONALES Y MUNICIPALES SI HAY LUGAR A ELLO.

SE ACEPTARÁ LA OFERTA AL PROPONENTE HABILITADO QUE PRESENTE EL MENOR PRECIO DE ACUERDO CON EL Anexo 2 Y CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL CONTRATO SERA ADJUDICADO POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO, POR TANTO EL VALOR EN LA PLATAFORMA SECOP II, VALOR DE LA PROPUESTA SERA EL MISMO DEL PRESUPUESTO.

Se seleccionará la oferta de menor valor, previo cumplimiento de las especificaciones determinadas en la invitación; en caso de que no cumpla, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta que ocupa el segundo lugar y así sucesivamente.

En todo caso si la propuesta final quedara con decimales el Instituto redondeará a un número entero, si el dígito decimal es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Instituto.

18.2. DESEMPATE: En caso de empate, la entidad adjudicará a quien haya radicado primero la oferta en el SECOP II y de continuar el empate sea cogerá a lo establecido en las normas contractuales vigentes. Ley 2069 de 2020, acreditándolas según lo estipulado en el decreto 1860 de 2021.

21. EVALUACIÓN

El Instituto deberá revisar las ofertas económicas presentada por los proponentes en el ANEXO 2 y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar

21.1. TRASLADO DEL INFORME Y OBSERVACIONES:

Del informe de evaluación se dará traslado de UN DÍA hábil para que los proponentes formulen observaciones. En virtud del principio de economía, y de conformidad con la normativa en cita, la Entidad designa a la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TI Y AL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARÍA GENERAL** para llevar a cabo el proceso de evaluación del presente proceso de selección.

22. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes serán causales de rechazo de las propuestas:

- a. Cuando la propuesta no se ajuste a las exigencias de la invitación pública, salvo que haya lugar a subsanar conforme a lo previsto en la ley, reglamento y lo dispuesto por la entidad.
- b. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial de la presente invitación.
- c. Cuando el oferente omita diligenciar los Anexos que señala los requisitos habilitantes para participar
- d. Cuando el oferente no oferte o cotice la totalidad de los ítems o condiciones técnicas establecidas. Estas deberán ser ingresados en datos numéricos, sin aplicación de fórmulas que induzcan al error.
- e. Cuando se aporte de manera incompleta la documentación requerida por la Entidad.
- f. Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
- g. Cuando se solicite al oferente subsanar su propuesta y éste no lo haga en términos, o cuando habiéndolo hecho, no esté acorde con las exigencias de la presente invitación.
- h. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación
- i. Cuando se verifique que el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar que consagra la normativa vigente.
- j. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
- k. Cuando el oferente no tenga la capacidad jurídica para participar ni celebrar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y la ley.
- l. Cuando se ofrezca un precio artificialmente bajo y la entidad considere que las explicaciones dadas por el oferente no son suficientes, o en caso de ser requerido y no presente ninguna explicación.
- m. Cuando el valor de la oferta según el anexo técnico sea diferente al valor referenciado en la plataforma SECOP II.
- n. Cuando se compruebe que la información suministrada por el proponente es contradictoria o no corresponda a la realidad
- o. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial
- p. Cuando el plazo de ejecución ofrecido por el proponente sea inferior al señalado en la invitación Pública.
- q. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal o la actividad mercantil del oferente personal natural, no corresponda al objeto de la presente invitación.

26

- r. Cuando el proponente modifique, suprima, remplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública.
 - s. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación pública o el plazo fijado por el Comité Evaluador, o no los subsane correctamente en el plazo fijado.
 - t. Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación Pública mediante adendas.
 - u. La no presentación de la oferta económica
 - v. Si en la oferta técnica o económica no presente la totalidad de los ítems
 - w. Presentar una propuesta alternativa y/o condicionada
 - x. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida relacionada con el objeto de la invitación Pública
 - y. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir sean presentadas en medio físico
 - z. Cuando con la presentación de la propuesta los ítems del formulario de precios se omitan o modifiquen en su denominación o descripción o cantidades.
- l) Cuando el valor del IVA sea diferente al 19%.

23. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- a. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.
- b. Cuando no se presente ninguna oferta.
- c. En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

24. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INFIMANIZALES comunicará la aceptación de la oferta. En caso de que sólo se haya presentado una y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos de la invitación pública, EL INSTITUTO podrá adjudicar el contrato al único proponente.

El proponente seleccionado para la adjudicación del contrato deberá suscribir el contrato electrónicamente a través del SECOP II, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso de contratación.

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender lo señalado en el documento denominado *"TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II"* Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa: *"Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (...) numeral 2 que indica **Presentar ofertas***

y/o firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero. (subrayado y negrilla fuera de texto).

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato". (subrayado y negrilla fuera de texto).

25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La aceptación se perfeccionará con la firma electrónica del representante legal de la entidad y/o quién haga sus veces, de la persona natural adjudicataria o si se trata de una persona jurídica, de su representante legal. Para su ejecución se requerirá: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. El pago de todos los tributos y estampillas de carácter Nacional o Municipal a que haya lugar. 3. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. 4. Garantías exigidas. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

28

26. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, tales como garantías, tributos, fotocopias, entre otros, estarán a cargo del contratista.

27. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor de Infimanizales, para amparar el siguiente riesgo:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
-----	--------	---------	----------

1	CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del Contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.	20% del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más
2	CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses más.

INFIMANIZALES no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación al Instituto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

29

28. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

29. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a INFIMANIZALES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

30. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL Instituto podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor de este.

31. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Instituto a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL INSTITUTO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por INFIMANIZALES, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

31.1. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL INSTITUTO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

30

32. ESTAMPILLAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

En aplicación del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, "Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales" modificado por el Acuerdo No 1156 del 30 de enero del 2024, el Contratista se obliga al pago de los siguientes:

- **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional** Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N° 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo No 119 del 2022 y Acuerdo No 1156 del 2024, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Estampilla Pro Adulto Mayor**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo No 119 del 2022 y Acuerdo No 1156 del 2024, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo No 119 del 2022 y Acuerdo No 1156 del 2024, el cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

- **Tasa Pro Deporte y Recreación** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Contribución especial Contrato de Obra Pública** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 5.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Estampilla para la Justicia Familiar**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

Los anteriores valores serán liquidados sobre el valor total de la oferta adjudicada antes del IVA, y serán objeto de retención al momento de efectuar el respectivo pago.

33. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

34. REVISION DE LA CONTRALORIA

El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3" de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona ó entidad pública ó privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

35. EXCLUSIÓN LABORAL

Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con INFIMANIZAES ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

36. MODIFICACION ADICION O PRORROGA

El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

37. LIQUIDACIÓN

Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Manizales, julio de 2026



JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO
Gerente General **INFIMANIZALES**

Aprobó **ERU** Secretario General

Aprobó/Revisó: **DAM** Profesional Esp. Secretaria General